REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Oportunidades para todos"

Despacho Gobernador

Mocoa, 31 de agosto de 2009

El día 29 de agosto de 2009, se recibió la Ordenanza 576 del 28 de agosto de 2009, "Por medio de la cual se modifican parcialmente las ordenanzas 168 de noviembre 22 de 1996 y 564 de noviembre 29 de 2008, se otorgan unas facultades y se dictan otras disposiciones"

Sancionase y Publíquese la Ordenanza 576 del 28 de agosto de 2009, por ser Constitucional, Legal y Conveniente en todas y cada una de sus partes

FELIPE ALFONSO GUZMAN MENDOZA
Gobernador Departamento del Putumayo

PUBLICACIÓN

Para dar cumplimiento a la Ley 57 de 1985 y el Código de Régimen Departamental, por la cual se ordena la publicación de los actos y documentos oficiales, se publica en la Gaceta Departamental la Ordenanza 576 del 28 de agosto de 2009.

FELIPE ALFONSO GUZMAN MENDOZA
Gobernador Departamento del Putumayo

Revisó: Ginna Muñoz Quijano, Secretaria de Servicios Administrativos (E)
Elaboró: Cecilia Z.

ORDENANZA No. 576
(Agosto 28 de 2009)

Por medio de la cual se modifican parcialmente las Ordenanzas Nos. 168 de Noviembre 22 de 1996 y 564 de Noviembre 29 de 2008, se otorgan unas facultades y se dictan otras disposiciones.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el articulo 300, numeral 5º de la Constitución Política de Colombia,

O R D E N A:

ARTÍCULO 1º: Modificar parcialmente el **artículo 34 de la Ordenanza No. 168 de Noviembre 22 de 1996**, el cual quedará así:

ARTICULO 34.- CONFORMACIÓN: El Presupuesto de gastos se compondrá de los gastos de funcionamiento, del servicio de la deuda pública y de la inversión.

1. **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:** Corresponde a todas las erogaciones necesarias para el normal funcionamiento de los órganos incorporados en el Presupuesto General del Departamento.

1.1. SERVICIOS PERSONALES: Incluye los costos por factores de remuneración por la prestación de servicios de los servidores públicos departamentales.

Sueldo Servidores Públicos: Comprende la asignación básica e incrementos por antigüedad, para retribuir la prestación de los servicios de los empleos públicos y trabajadores oficiales debidamente posesionados en los cargos.

Gastos de Representación: Comprende la remuneración especial del Gobernador del Departamento del Putumayo en aplicación de lo autorizado para el Nivel Directivo, según el Artículo 43 del Decreto No. 1042 de Junio 7 de 1978, artículos 10 y 12 de la Ley 4ª de 1992 y demás disposiciones legales que las complementen, modifiquen o sustituyan, como un elemento salarial que hace parte integral del concepto de salarios.

ARTÍCULO 2º: Modificar parcialmente el **artículo 50 de la Ordenanza No. 564 de Noviembre 29 de 2008, el cual quedará así:**

ARTÍCULO 50: Para efectos de la ejecución del presupuesto, como para fines estadísticos y de control los ingresos y las apropiaciones para el periodo fiscal del 2009, se clasificarán y definirán de la siguiente forma:

2. – LAS APROPIACIONES

I. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
GASTOS DE PERSONAL

SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA

- Sueldo de Personal de Nómina
- Gastos de Representación

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Los gastos de funcionamiento son las erogaciones necesarias para el normal funcionamiento de los órganos incorporados en el Presupuesto General del Departamento.

GASTOS DE REPRESENTACIÓN

Comprende la remuneración especial del Gobernador del Departamento del Putumayo en aplicación de lo autorizado para el Nivel Directivo, según el Artículo 43 del Decreto No. 1042 de Junio 7 de 1978, artículos 10 y 12 de la Ley 4ª de 1992 y demás disposiciones legales que las complementen, modifiquen o sustituyan, como un elemento salarial que hace parte integral del concepto de salarios.

BONIFICACIÓN DE DIRECCIÓN

Corresponde a una bonificación creada para los Gobernadores, equivalente a cuatro (4) veces el salario mensual, compuesto por la Asignación Básica más Gastos de Representación, pagadera en dos contados iguales en fechas treinta (30) de Junio y treinta (30) de Diciembre del respectivo año, la cual no constituye factor para liquidar elementos salariales o prestacionales, en aplicación al Decreto No. 4353 de diciembre 22 de 2004.

PARAGRAFO: El texto no modificado de los artículos mencionados en la presente ordenanza y los demás artículos de las mismas continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Mocoa, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de 2009

JHON ALEXANDER MURILLO BAUTISTA
Presidente Asamblea Departamental

EMILIO ERNESTO ORTEGA R.
Secretario General

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 117 de la ORDENANZA No. 562 de noviembre 20 de 2008, Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Putumayo, y el artículo 107 decreto 1222 de abril 18 de 1986, código de Régimen Departamental, la

ORDENANZA No. 576
(Agosto 28 de 2009)

Por medio de la cual se modifican parcialmente las Ordenanzas Nos. 168 de Noviembre 22 de 1996 y 564 de Noviembre 29 de 2008, se otorgan unas facultades y se dictan otras disposiciones", fue aprobada en sus tres debates reglamentarios como se relaciona:

PRIMER DEBATE	:	Julio DE 2009
SEGUNDO DEBATE	:	Julio 30 DE 2009
TERCER DEBATE	:	Agosto 28 DE 2009

Para constancia se firma en Mocoa a los veintiocho (28) días del mes de agosto de 2009.

EMILIO ERNESTO ORTEGA R.